



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Oferta de Empleo Público 2021 del Patronato Municipal de Cultura.....6647*

*Oferta de Empleo Público 2021 del Instituto Municipal de Deportes.....6648*

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 2021.....6649*

#### BRAZATORTAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 18/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6650*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 19/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6651*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 20/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6652*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 21/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6653*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 22/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6654*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 23/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6655*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 24/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6656*

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 25/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6657*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....</i>	<i>6658</i>
<b>CAMPO DE CRIPTANA</b>	
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021 en modalidad de crédito extraordinario.....</i>	<i>6659</i>
<b>FERNÁN CABALLERO</b>	
<i>Aprobación inicial de modificación de créditos 5/2021 con cargo al remanente líquido de tesorería.....</i>	<i>6660</i>
<i>Aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2021 con cargo al remanente de tesorería.....</i>	<i>6661</i>
<i>Derogación provisional de la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y su sustitución por un precio público.....</i>	<i>6662</i>
<i>Aprobación del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.....</i>	<i>6663</i>
<i>Aprobación del precio público por prestación del servicio de Comedor Escolar Municipal.....</i>	<i>6664</i>
<b>PUERTOLLANO</b>	
<i>Bases de la convocatoria del proceso selectivo mediante oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.....</i>	<i>6665</i>
<i>Bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna, concurso-oposición, una plaza en la Escala Técnica, categoría de Intendente, del Cuerpo de Policía Local. ....</i>	<i>6679</i>
<b>SANTA CRUZ DE MUDELA</b>	
<i>Modificación de composición de la Mesa de contratación permanente como órgano de asistencia del órgano de contratación.....</i>	<i>6691</i>
<b>SOCUÉLLAMOS</b>	
<i>Aprobación inicial de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo....</i>	<i>6692</i>
<b>TORRENEVA</b>	
<i>Aprobación del establecimiento diversos precios públicos relativos a actividades, espectáculos, conciertos y talleres culturales y formativos.....</i>	<i>6693</i>
<b>VALDEPEÑAS</b>	
<i>Bases reguladoras del Programa Aprende y Trabaja destinadas a empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica.....</i>	<i>6694</i>
<b>VILLANUEVA DE LOS INFANTES</b>	
<i>Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras.....</i>	<i>6701</i>
<i>Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por suministro de agua.....</i>	<i>6702</i>
<i>Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 38, reguladora de la tasa por visitas a la Celda de Quevedo, museos, monumentos histórico-artísticos y otros lugares análogos.....</i>	<i>6703</i>
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 05/2021, por suplemento de crédito. ....</i>	<i>6704</i>

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL

*Depósito de modificación de Estatutos de la Federación de Empresarios de la Comarca de Puertollano.....6705*

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA

*Información pública de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2022.....6706*

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mZC1EKZzWcyEktfLJ4zK  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUÍS CUADROS CAMPO el 03/08/2021  
El documento consta de 70 página/s. Página 3 de 70

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

La Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, por Resolución de fecha 2 agosto 2021 ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2021 de este organismo autónomo.

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021								
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA								
1. TURNO LIBRE								
1.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Sistema selectivo	Reserva art. 41 LEPCLM	Subgrupo
Auxiliar Administrativo	1	A. General	Auxiliar			Oposición libre		C2
Oficial mantenimiento	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Concurso-oposición		C2
1.2. PERSONAL LABORAL								
Denominación	Nº Plazas		Observaciones		Categoría	Sistema selectivo	Reserva art. 41 LEPCLM	Subgrupo
Monitor/a	1	P. Laboral			Monitor/a	Oposición libre		C1
Conserje	1	P. Laboral			Conserje	Concurso-oposición	PCD	C2
Oficial (taquillero/a)	1	P. Laboral			Oficial	Concurso-oposición		C2

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcázar de San Juan, 3 agosto 2021.- El Presidente del P.M.C.

**Anuncio número 2532**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, por Resolución de fecha 2 agosto 2021 ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2021 de este organismo autónomo.

La Oferta de Empleo Público aprobada contiene las plazas de estabilización de empleo temporal (art. 2 R.D. Ley 14/2021, de 6 de julio), así como las que se ofertan para turno libre y para promoción interna.

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021								
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES								
1. TURNO LIBRE - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (art. 2 R.D. Ley 14/2021, de 6 de julio)								
1.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sistema selectivo</i>		<i>Subgrupo</i>
Oficial mantenimiento	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Concurso-oposición		C2
2. TURNO LIBRE								
2.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sistema selectivo</i>	<i>Reserva art. 41 LEPCLM</i>	<i>Subgrupo</i>
Oficial mantenimiento	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Concurso-Oposición		C2
2.2. PERSONAL LABORAL								
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>		<i>Observaciones</i>		<i>Categoría</i>	<i>Sistema selectivo</i>	<i>Reserva art. 41 LEPCLM</i>	<i>Subgrupo</i>
Monitor/a natación	1	P. Laboral			Monitor/a	Oposición libre		C2
3. PROMOCIÓN INTERNA								
3.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sistemas selectivo</i>		<i>Subgrupo</i>
Técnico Deportivo	1	A. Especial	Técnica	T. Medios		Concurso-oposición		A2
Administrativo/a	1	A. General	Administrativa			Concurso-oposición		C1
3.2. PERSONAL LABORAL								
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>				<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>		<i>Subgrupo</i>
Monitor/a musculación	1	P. Laboral			Monitor/a	Concurso-oposición		C1

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del re-currente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcázar de San Juan, 3 agosto 2021.- El Presidente del I.M.D.

**Anuncio número 2533**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Decreto 2021-0188.

En virtud de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

Resuelvo:

Delegar en el Concejel D. Sergio Gijón Moya la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 8 de agosto de 2021 a las 19:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Jacinta Monroy Torrico, en Argamasilla de Calatrava, a dos de agosto de 2021.

Anuncio número 2534

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 18/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2535**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 19/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2536**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 20/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2537**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 21/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2538**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 22/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2539**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 23/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2540**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 24/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2541**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 25/2021, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2542**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brazatortas, a 02 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 2543

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021 en modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado el expediente número 3/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto de 2021 en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente, resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 3 de agosto de 2021,- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2544

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Aprobación Inicial de la modificación de créditos 5/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba la modificación de créditos 5/2021 con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó la aprobación de la modificación de créditos 5/2021 con cargo al remanente líquido de tesorería.

Se conceden un plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 2545

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO**

## ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba la modificación de créditos 6/2021, con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó la aprobación de la modificación de créditos 6/2021, con cargo al remanente de tesorería.

Se conceden un plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 2546

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero para la derogación de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y su sustitución por un precio público.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó la derogación de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y su sustitución por un precio público.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. El texto íntegro se encuentra disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[\[http://www.fernán-caballero.orgsedeelectronica\]](http://www.fernán-caballero.orgsedeelectronica).

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Anuncio número 2547**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Fernán Caballero y la aprobación del Acuerdo regulador del mismo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó la aprobación el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Fernán Caballero y la aprobación del acuerdo regulador del mismo.

El texto íntegro del acuerdo regulador se encuentra disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://www.fernán-caballero.org/index.php/sede-electronica>].

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 2548

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba el establecimiento del precio público por prestación del servicio de Comedor Escolar Municipal para el Colegio Público, CEIP “Manuel Sastre Velasco” de Fernán Caballero.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de Comedor Escolar Municipal.

El texto íntegro del acuerdo regulador se encuentra disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://www.fernán-caballero.org/index.php/sede-electronica>].

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 2549

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### DECRETO

Extracto: Policía Local 2021.

Número de Decreto: 2.021/2.797.

Sírvame de participarle que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

Bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión de tres plazas de policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano.

#### 1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de fecha 9 de abril de 2021; y la modificación de la misma, En el Boletín nº 72 de 16 de abril de 2021.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; así como el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

2.4 La acreditación del requisito del apartado 2.1.e) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases. Deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los derechos de examen serán de 26,01 euros, en el número de cuenta n.º ES47 2103 0447 4702 3000 0013 de UNICAJA abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada deberá acompañarse necesariamente a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.6. Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

3.7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

3.8. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución provisional por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.3. No será subsanable el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

#### 5. Tribunales Calificadores.

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2 La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas que figuran en el anexo III. Este ejercicio se calificará de “apto” o “no apto”, siendo eliminatorias cada una de las prue-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bas establecidas. Previamente a su celebración cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Los aspirantes que no aportaran el certificado o que lo aportaran sin la constancia expresa de lo significado, no podrán realizar la prueba, quedando eliminados.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en las bases de esta convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I).

Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas exigidas en el anexo II de la convocatoria. Se calificará de “apto” o “no apto”.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar mediante sorteo público, de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: Voluntaria de idiomas, adaptado al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal calificador del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. El Tribunal Calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.5 La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere las bases de esta convocatoria.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra “Y” según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de noviembre de 2020.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Lista de aprobados.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1. Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4. Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento Puertollano, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

#### 11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

#### ANEXO I

#### CONOCIMIENTOS GENERALES

##### Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas municipales de la entidad local convocante (descripción de aquellas ordenanzas municipales vigentes, por ejemplo, en materia de medio ambiente, movilidad, terrazas y taxi etc.).

Tema 18.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Parte especial.

Tema 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos

Tema 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37.- Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40.- Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.- Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

53.- Callejero de la ciudad de Puertollano. Edificios de interés. Pedanías: Localización y aspectos de interés.

## ANEXO II TERCERA PRUEBA

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla: Estatura mínima: 1, 70 metros en hombre y 1,60 mujeres.
2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Exclusiones definitivas.
- 3.1 Ojo y visión.
- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
- 3.1.2. Desprendimiento de retina.
- 3.1.3. Estrabismo.
- 3.1.4. Hemianopsias.
- 3.1.5. Discromotopsias.
- 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.2 Oído y Audición.
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
- 3.3. Otras exclusiones.
- 3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de comuna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
- 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### ANEXO III

#### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

##### Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
  2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
  3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
  4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas es eliminatoria para pasar a la siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

### 3. Desarrollo de las pruebas:

#### CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS.

Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil; capacidad de respuesta al estímulo

##### 3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin taco de salida.

##### 3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad.

##### 3.1.3. Medición

Deberá ser manual, con cronómetro.

##### 3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

##### 3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

##### 3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

Valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

##### 3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

##### 3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

##### 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

##### 3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

##### 3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

##### 3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

##### 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

##### 3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso

##### 3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuero del aspirante sobre la arena del foso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos. Se contabilizará el mejor.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

**LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL.**

Capacidad extensora, tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

**HOMBRES**

<i>PRUEBAS</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>46-65 años</i>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''3	9''5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'00''	4'05''	4'10''
SALTO LONGITUD (pies juntos) ( metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kg.) (metros)	7,80	7,60	7,50

**MUJERES**

<i>PRUEBAS</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>46-65 años</i>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''7	11''00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40''	4'50''	5'00''
SALTO LONGITUD (pies juntos) ( metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kg.) (metros)	5,70	5,50	5,30

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 2550**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### DECRETO

Número de Decreto: 2.021/3.098.

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 67, de 9 de abril de 2021 y su modificación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real n.º 72 de 16 de abril de 2021; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Intendente, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A-1 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Puertollano [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano en la Categoría de Inspector y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

3.1. Se presentarán en el registro municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.puertollano.es](http://www.puertollano.es)).

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuará mediante un anuncio del Tribunal calificador, junto con la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase (Fase de Concurso). Ésta publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto, y tres vocales, uno propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Todos los miem-

bros de Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Su composición se publicará, en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)), junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos.

5.3. El Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Su función se limitará al asesoramiento del Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. Se valorará con una puntuación máxima de 36 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 8 a la de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

##### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 8 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1) Antigüedad: por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Inspector: 0,30 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad en otras Categorías de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
- d) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

1.1) Los méritos referidos a este punto se justificaran de la siguiente forma:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Formación: por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,15 puntos por cada uno.
- b) Asistencia a cursos de formación de interés policial: hasta 20 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas de interés policial: 0,05 por hora impartida.

3) Titulaciones académicas: por tener más de una titulación académica de las exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

- a) Doctor o Master: 1 punto.
- b) Licenciado o Grado: 0,50 puntos.

4) Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos.
- b) Distinciones: 0,20 puntos.

#### 6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un máximo de 36 puntos y constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

- Primera prueba: aptitud física. Se calificará de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes, y consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, que se calificarán conforme a lo establecido en el mismo y atendiendo a las marcas de referencia.

- Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

- Tercera prueba: desarrollo de temas. Se calificará de 0 a 10 puntos y consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de tres horas a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de la prueba será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

- Cuarta prueba: práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de tres horas uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

- Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante de entre los idiomas inglés, francés, alemán y/o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

Los ejercicios de las pruebas tercera y cuarta serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición.

6.3. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta y tercera; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Puertollano se acreditarán de oficio por el Servicio Administración interna.

#### 8. Relaciones de aprobados y valoración de méritos.

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.puertollano.es>, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el aspirante propuesto para la cobertura de la plaza y la elevará a la autoridad competente.

8.5. El Tribunal no podrá declarar aprobado en el proceso selectivo a un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado en el proceso selectivo.

10.2. El aspirante nombrado funcionarios de carrera deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, el órgano competente para el nombramiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará la plaza al aspirante que, sin figurar en la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.4, hubiera superado la fase de oposición, por el orden de puntuación total alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la fase de concurso.

#### 11. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

12.- Incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

#### ANEXO I

#### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia (1.000 metros).
- Salto de longitud (pies juntos).
- Lanzamiento de balón medicinal de 4kg.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos: se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia: según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución: la propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia: según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición: el aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.3.2. Ejecución: cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última hue-lla que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invaldaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.  
Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición: pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invaldaciones: levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Marcas de referencia:

Carrera de velocidad de 60 metros (segundos y décimas):						
Puntos	Hasta 31años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54años	Más de 54años
0	Más de 10,21	Más de 10,71	Más de 11,11	Más de 11,41	Más de 11,71	Más de 12,01
0.25	De 9,61" a 10,21	De 10,11" a 10,71	De 10,41" a 11,11	De 10,71" a 11,41	De 11,01" a 11,71	De 11,31" a 12,01
0.45	De 9,01" a 9,60	De 9,51" a 10,10	De 9,81" a 10,40	De 10,11" a 10,70	De 10,41" a 11,00	De 10,71" a 11,30
0.65	De 8,41" a 9,00	De 8,91" a 9,50	De 9,21" a 9,80	De 9,51" a 10,10	De 9,81" a 10,40	De 10,11" a 10,70
0.85	De 7,81" a 8,40	De 8,31" a 8,90	De 8,61" a 9,20	De 8,91" a 9,50	De 9,21" a 9,80	De 9,51" a 10,10
1.05	De 7,21" a 7,80	De 7,71" a 8,30	De 8,01" a 8,60	De 8,31" a 8,90	De 8,61" a 9,20	De 8,91" a 9,50
1.25	Hasta 7,20"	Hasta 7,71"	Hasta 8,01"	Hasta 8,31"	Hasta 8,61"	Hasta 8,91"
Carrera de resistencia de 1.000 metros (minutos y segundos):						
Puntos	Hasta 31años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Más de 4'45"	Más de 5'00"	Más de 5'15"	Más de 5'30"	Más de 5'45"	Más de 6'00"
0.25	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"	De 5'31" a 5'45"	De 5'46" a 6'00"
0.45	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"	De 5'31" a 5'45"
0.65	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"
0.85	De 3'46" a 4'00"	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"
1.05	De 3'31" a 3'45"	De 3'46" a 4'00"	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"
1.25	Menos de 3'31"	Menos de 3'46"	Menos de 4'01"	Menos de 4'16"	Menos de 4'31"	Menos de 4'46"
Salto de longitud con los pies juntos (metros):						
Puntos	Hasta 31años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,50	Menos de 1,40	Menos de 1,30	Menos de 1,20
0.25	De 1,70 a 1,85	De 1,60 a 1,75	De 1,50 a 1,65	De 1,40 a 1,55	De 1,30 a 1,45	De 1,20 a 1,35
0.45	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80	De 1,56 a 1,70	De 1,46 a 1,60	De 1,36 a 1,50
0.65	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95	De 1,71 a 1,85	De 1,61 a 1,75	De 1,51 a 1,65
0.85	De 2,16 a 2,30	De 2,06 a 2,20	De 1,96 a 2,10	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.05	De 2,31 a 2,45	De 2,21 a 2,35	De 2,11 a 2,25	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95
1.25	Más de 2,45	Más de 2,35	Más de 2,25	Más de 2,15	Más de 2,05	Más de 1,95
Lanzamiento de balón medicinal (metros):						
<i>Puntos</i>	<i>Hasta 31años</i>	<i>32-37 años</i>	<i>38-43 años</i>	<i>44-49 años</i>	<i>50-54 años</i>	<i>Más de 54 años</i>
0	Menos de 7,00	Menos de 6,50	Menos de 6,00	Menos de 5,50	Menos de 5,00	Menos de 4,50
0.25	De 7,00 a 7,24	De 6,50 a 6,74	De 6,00 a 6,24	De 5,50 a 5,74	De 5,00 a 5,24	De 4,50 a 4,74
0.45	De 7,25 a 7,49	De 6,75 a 6,99	De 6,25 a 6,49	De 5,75 a 5,99	De 5,25 a 5,49	De 4,75 a 4,99
0.65	De 7,50 a 7,75	De 7,00 a 7,25	De 6,50 a 6,75	De 6,00 a 6,25	De 5,50 a 5,75	De 5,00 a 5,25
0.85	De 7,76 a 8,00	De 7,26 a 7,50	De 6,76 a 7,00	De 6,26 a 6,50	De 5,76 a 6,00	De 5,26 a 5,50
1.05	De 8,01 a 8,25	De 7,51 a 7,75	De 7,01 a 7,25	De 6,51 a 6,75	De 6,01 a 6,25	De 5,51 a 5,75
1.25	Más de 8,25	Más de 7,75	Más de 7,25	Más de 6,75	Más de 6,25	Más de 5,75

**ANEXO II  
PROGRAMA**

- Parte general.
- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Tema 3.- Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.
- Tema 4.- La Corona.
- Tema 5.- Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 6.- El Gobierno y la Administración.
- Tema 7.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- Tema 8.-Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas.
- Tema 9: El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Tema 10.-El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 11.-El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- Tema 12.-Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- Tema 13.-El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
- Tema 14.-El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.
- Tema 15.-La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde.
- Tema 16.-La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.
- Tema 17.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación ordenanzas municipales.
- Tema 18.-Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 19.-Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
- Tema 20. Situaciones administrativas de los funcionarios.
- Tema 21.-Actividad Policía Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Tema 22.-La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Actividad en materia de consumo, abastos y mercado. La venta ambulante.
- Tema 23.-La actividad de Policía Local como Policía administrativa II. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.
- Tema 24.-La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III. Disposiciones urbanísticas. Infracciones y sanciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 25.-Reglamento Marco de Policías Locales de Castilla La Mancha. Estructura y contenido.

Tema 26.-La actividad de la Policía local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.

Parte especial.

Tema 27.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 28.-El homicidio y sus formas.

Tema 29.- Lesiones.

Tema 30.-Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros.

Tema 31: Amenazas y coacciones.

Tema 32.-Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33.-Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 34.-Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos.

Tema 35.-Delitos contra la Administración Pública: Desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36.- Del Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37.- Delitos sobre la ordenación del territorio. El Patrimonio Histórico, los recursos naturales, el medio ambiente, la protección de la flora y la fauna.

Tema 38.-De los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 39.- De los daños.

Tema 40.- De las falsedades documentales.

Tema 41.- De los incendios.

Tema 42.-El tratamiento de presos y detenidos.

Tema 43.-De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado.

Tema 44.-El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

Tema 45.-La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido.

Tema 46.-Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 47.-La ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Estructura y conceptos generales.

Tema 48.-El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 49.-De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 50.-Normas de comportamiento de la circulación (R.D 1428/03). Normas generales de conductores. El transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 51.-De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 52.-De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 1428/03). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 53.-De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 1428/03). Otras normas de circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 54.-De la señalización (R.D. 1428/03). Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales.

Tema 55.-De la señalización (R.D. 1428/03). De los tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 56.-De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad (título V del R.D.L. 6/2015. Reformado por la Ley 18/2009).

Tema 57.-Procedimiento sancionador y recursos (título VI del R.D.L. 6/2015. Real Decreto 320/1994 sobre procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 58.-Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local.

Tema 59.-Delitos contra la seguridad vial.

Tema 60.-Etilometría. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de drogas en materia de Tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción etílica y de otras drogas.

Tema 61.-Reglamento General de Conductores (R.D. 818/2009). Estructura y contenido.

Tema 62: Reglamento de vehículos (R.D. 2822/98). Estructura y contenido.

Tema 63.-El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 64.-El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 65.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 66.-La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 67.-Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 68.-Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana.

Puertollano, 23 de julio de 2021.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 2551**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### ANUNCIO

Por resolución número 2021/607 de 30 de julio, se modifica la composición de la Mesa de contratación permanente como órgano de asistencia del órgano de contratación (Alcaldía/Pleno), lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la DA: segunda.7 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- D<sup>a</sup> Gema García Mayordomo, Alcaldesa, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup> Asunción Serra Tomás, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Gabriel Prada Prada, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Cecilio Villar Peláez, Vocal (Técnico Municipal).
- D<sup>a</sup> Juliana Arenas Casas, que actuará como Secretaria titular de la Mesa.
- D<sup>a</sup> Amparo Candelas Gómez, Secretaria suplente de la Mesa.
- Podrá asistir con voz pero sin voto un Concejales del Grupo Municipal Popular.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 2552**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

En sesión plenaria celebrada el 22 de julio de 2021, se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Socuéllamos en los términos que constan en el documento firmado por todos los miembros de la Mesa General de Negociación, conforme al texto refundido que consta en el expediente y que se incorpora a lo acordado en las Mesas de Negociación de fechas 11 de junio y 22 de julio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva en el supuesto de que no se interpongan reclamaciones y alegaciones en el plazo de exposición al público, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto definitivo se remitirá a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Empleo solicitando el registro, depósito y publicación del mismo.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

Socuéllamos, 2 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 2553**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la aprobación del establecimiento los precios públicos siguientes dentro del Texto Refundido de precios públicos del Ayuntamiento de Torrenueva relativo a actividades, espectáculos, conciertos y talleres culturales y formativos:

Por inscripción en maratón/ campeonato deportivo:

- Fútbol (sala, siete y once): 80 euros por equipo.
- Pádel (individual o por parejas): 10 euros por participante.
- Tenis (individual o por parejas): 10 euros por participante.
- Carreras populares: 10 euros por participante.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2554

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Regulatorias del programa “Aprende y Trabaja” destinadas a empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica. Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder participar en el programa, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases del programa “Aprende y Trabaja” destinadas a empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica. Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

##### 1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas ha sido beneficiario de una subvención para cofinanciar la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “ValdepeñasOn”, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 10 de diciembre de 2018 en el marco de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Tercera Convocatoria, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014- 2020.

Dentro de la Estrategia DUSI “ValdepeñasOn” se ha diseñado un Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades. Este plan está cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020). El plan, en una de sus actuaciones, propone el programa de “Aprende y Trabaja” con el fin de retener el talento en la ciudad de Valdepeñas. Por ello, se considera necesario articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para los jóvenes desempleados. Medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica profesional en un entorno real.

El Programa “Aprende y Trabaja” pretende crear oportunidades laborales a personas tituladas a través de prácticas en empresas que serán becadas sin coste alguno para las empresas. Para incentivar la realización de estas prácticas, las becas que se paguen a las personas tituladas que realicen las prácticas no laborales en las empresas seleccionadas, serán cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER 2014-2020) y al 20% por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## 2.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases reguladoras, que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es establecer, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones para confeccionar una relación abierta de Empresas, que estén dispuestas a recibir a personas desempleadas tituladas para la realización de prácticas no laborales en su empresa. Estos jóvenes podrán disponer de las siguientes titulaciones: Licenciatura/Diplomatura/Grado universitario, Formación Profesional en Ciclos de Grado Superior o Medio o Bachillerato.

La finalidad es fomentar la retención del talento en Valdepeñas creando oportunidades laborales para las personas tituladas de la localidad a través de prácticas no laborales en empresas, fijando su atención en la actividad empresarial local y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

## 3.- Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las empresas (con o sin personalidad jurídica), incluidos autónomos/as, legalmente establecidas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto, se encuentre en la localidad de Valdepeñas, oferten puestos cualificados para la realización de prácticas y que, previa firma de un convenio de prácticas no laborales con el Ayuntamiento de Valdepeñas, suscriban acuerdos con personas desempleadas tituladas para su realización.

Quedan excluidas las entidades públicas, cualquiera que sea su forma jurídica. A efectos de estas bases se entienden por entidades públicas cualquier entidad de derecho público o privado que sean dependientes o estén vinculadas a cualquier Administración pública.

Serán excluidas las empresas en proceso de Expedientes de Regulación de Empleo, a excepción de las que se encuentren en ERTes regulados en el art. 23 del RDL 8/2020 y el art. 3 del RDL 30/2020 relacionados con el COVID 19 que sí podrán ser beneficiarias.

## 4.- Criterios de selección de empresas beneficiarias.

En el caso de existir mayor número de empresas interesadas que becas disponibles, se realizará una selección entre las empresas solicitantes, en base a los criterios que se detallan a continuación (no pudiéndose conceder o disfrutar más de tres becas por una misma empresa):

1º) Se valorará en la selección, aquellas empresas que tengan intención de contratar al becario a la finalización del programa y presenten compromiso de contratación.

Puntuación: 4 puntos.

2º) Se valorará la empresa que oferte puestos de trabajo que requieran una especialización y por consiguiente, la tutorización y formación sea más compleja.

Puntuación: 3 puntos.

3º) Se valorará la empresa que contribuya con una aportación extra económica al becario, indicando importe mensual, al margen de lo becado por el Ayuntamiento y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Puntuación: 2 puntos.

4º) Se valorará las solicitudes de empresas que indiquen su interés por más de una persona para la realización de prácticas no laborales, asignándoles prácticas en puestos adecuados a la titulación requerida.

Puntuación: 0,5 puntos por persona adicional. Máximo 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

#### 5.- Condiciones de las prácticas.

5.1. La duración de cada práctica será de tres meses, no pudiendo superar 25 horas semanales. La fecha máxima de finalización de las prácticas se hará constar en las correspondientes convocatorias.

5.2. La empresa asignará un tutor de prácticas que llevará el seguimiento y la formación del alumno.

5.3. En todo caso, la empresa elaborará la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de la finalidad de las prácticas. En concreto, aportará:

- Cuaderno de prácticas diarias realizadas firmado por el tutor de prácticas y por la persona becada.
- Informe mensual del tutor empresarial, en la fecha que determine el Ayuntamiento de Valdepeñas, donde se verifique que la persona becada está realizando las prácticas.
- Informe final del tutor empresarial sobre el grado de aprovechamiento de la persona becada y nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto formativo.
- Certificado de aprovechamiento de las prácticas realizadas en el que conste los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el período de realización y las funciones realizadas.
- Así como, cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere oportuna para la justificación de las mismas.

5.4. Además, las empresas pondrán a disposición de la persona en prácticas, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial.

5.5. La realización de las prácticas no comportará obligación de pago de cantidad alguna para las empresas beneficiarias, sin perjuicio de las asignaciones extras que puedan otorgar éstas a las personas becadas que las realicen.

5.6. Las prácticas se adecuarán a la formación que tenga cada una de las personas becadas. Para ello, las empresas deberán especificar en su solicitud los perfiles académicos requeridos.

5.7. Las prácticas no laborales se realizarán en centros de trabajo localizados en el municipio de Valdepeñas.

5.8. Las prácticas no laborales en las empresas beneficiarias no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa beneficiaria y la persona becada.

5.9. La incorporación de la persona becada no puede suponer sustitución de bajas laborales, reducción o amortización de puestos de trabajo.

5.10. La persona becaria deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la práctica en los siguientes casos:

- Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
- Caso omiso de las instrucciones recibidas.
- Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.
- Faltas reiteradas.

5.11. Los/as técnicos designados por el Ayuntamiento de Valdepeñas podrán realizar visitas y otras acciones de seguimiento del desarrollo de las prácticas.

#### 6.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud a través del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el apartado de Trámites de la sede electrónica del mismo <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la solicitud deberá figurar el perfil académico necesario con indicación de la titulación o titulaciones académicas que se consideren más adecuadas, además de áreas técnicas prioritarias y tareas o funciones a desarrollar.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, que se iniciarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud o del CIF de la empresa, en su caso.
- Así como otra documentación susceptible de valoración, si se considera oportuno.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valdepeñas comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.- Compromisos de las empresas beneficiarias.

- Las empresas seleccionadas se comprometerán, a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdepeñas, a formar a los/as becarios/as y encomendarles las funciones propias del perfil académico solicitado.

- La empresa se encargará de la adecuada tutorización de las prácticas, designando para ello a uno o varios tutores/as entre sus trabajadores/as.

- Las empresas pondrán a disposición de la persona becada, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial y facilitarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.

- El número de personas solicitadas en prácticas por empresa no podrá ser superior a 3, pudiendo solicitarlas para un mismo periodo de tiempo o para periodos alternativos, hasta la finalización del programa.

- Las empresas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Valdepeñas, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas. Así como facilitar toda la información que éste le requiera.

- La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Obligaciones de Información y Publicidad: Durante la realización de las prácticas, la empresa seleccionada estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del convenio, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el convenio, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

c) Colocar, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, debiendo permanecer en sus instalaciones el tiempo de duración del programa.

#### 8.- Compromisos del Ayuntamiento de Valdepeñas.

- El Ayuntamiento de Valdepeñas abonará el importe de las becas a las personas en prácticas, cuya cuantía ascenderá al 75% del IPREM por mes.

- Asumirá el alta en la Seguridad Social de los becados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en Programas de Formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- El Ayuntamiento designará a técnicos de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio para que realicen el correspondiente seguimiento de cada una de las prácticas.

- Dichos técnicos seleccionaran a varios/as candidatos/as por puesto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

- Así mismo, realizarán el seguimiento del cumplimiento del compromiso de inserción, en su caso.

#### 9.- Instrucción del procedimiento.

Corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio del Ayuntamiento de Valdepeñas (Concejalía que promueve la convocatoria) la gestión de las becas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Concejala, la Jefa de Servicio y la/s Técnico/s responsable/s designada/s de dicha Concejalía, que llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de instrucción, entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano de instrucción podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**10.- Resolución del procedimiento.**

La resolución le corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, previos los informes técnicos oportunos.

Dicha resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios /seleccionados.

**11.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los efectos que por dicha norma legal se establecen, en todas las convocatorias sujetas a estas bases se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Asimismo, se publicará el extracto de las dichas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

**12.- Protección de datos.**

Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el Ayuntamiento de Valdepeñas con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria, y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las presentes bases.

Están previstas las publicaciones de listados del proceso selectivo en la web municipal ([www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

**13.- Recursos.**

La resolución que aprueba las siguientes Bases reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2556**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

Anuncio número 2557

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de imposición y ordenación la Ordenanza fiscal número 38 reguladora de la tasa por visitas a la celda de Quevedo, museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros o lugares análogos.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2558**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 29 de julio de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificaciones de crédito:

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 05/2021, por suplemento de crédito. Remanente de Tesorería.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento, por plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2559**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Anuncio de 2 de agosto de 2021 de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por el que se da publicidad del depósito del acuerdo de modificación de estatutos efectuado por “Federación de Empresarios de la Comarca de Puertollano”.

Con esta fecha ha sido admitido a depósito en esta oficina pública de depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de Ciudad Real, el acuerdo de Modificación de Estatutos de la “Federación de Empresarios de la Comarca de Puertollano”, adoptado en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y en los Estatutos de la Asociación.

Denominación: “Federación de Empresarios de la Comarca de Puertollano”, número de asociación profesional: 13000061 (CIF G13035803).

Ámbito Territorial: Comarcal.

Ámbito Personal: Empresarial.

Firmantes de la Certificación del Acta de modificación:

Secretario: D. José Antonio Barba Alañón.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015 y 4.4 de Orden de 22/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. se dispone la inserción este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación a lo establecido en el artículo 11.2 de la ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este órgano, siendo posible impugnarlo ante el juzgado de lo Social de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011) y artículo 15 R.D. 416/2015.

Ciudad Real, 2 de agosto de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 2560**

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA**

Información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2022, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2022**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2022.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

**1.1.- Regulación Directa.**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,00	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	24 367,18	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 461,33	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

**1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	8,50	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 071,29	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

**1.3.- Zonas regables estatales.**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	34,00	€/ha
Vegas Medias	34,00	€/ha
Vegas Bajas	34,00	€/ha
Jandulilla	34,00	€/ha
Guadalmena	34,00	€/ha
Guadalén	34,00	€/ha
Z.R. del Jabalcón	34,00	€/ha
Guadalmellato	34,00	€/ha
Genil-Cabra	34,00	€/ha
Genil (M.D.)	34,00	€/ha
Genil (M.I.)	34,00	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Valle Inferior	2,84	€/ha
Bajo Guadalquivir	34,00	€/ha
Marismas de Guadalquivir	34,00	€/ha
Sector B-XII	34,00	€/ha
Sector B-XI	34,00	€/ha
Salado de Morón	34,00	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	34,00	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	34,00	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	34,00	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	34,00	€/ha
Z.R. Algallarín	34,00	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	34,00	€/ha
Z. R. de Villafranca	34,00	€/ha
Z.R. Las Araguillas	34,00	€/ha
Z.R. El Taharal	34,00	€/ha
Z.R. El Algibejo	34,00	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	34,00	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	34,00	€/ha
Z.R. Las Pilas	34,00	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	34,00	€/ha
Z.R. Los Humosos	34,00	€/ha
Z.R. El Villar	34,00	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	34,00	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	34,00	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 270 129	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 24\ 367,18 \text{ €/hm}^3 = 314\ 341,03 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\ 071,29 \text{ €/hm}^3 = 50\ 816,38 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	17 167,62	€/hm <sup>3</sup>



1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	8,50	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 20,40 €/ha.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	20,40	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022
Agropecuario	0,099 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,030 €/m <sup>3</sup>

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Al-manzora.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	62 650,42	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	187 951,25	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2021. –El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2022**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	59,35	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	40 892,35	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	5 049,77	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,78	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26 669,60	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 436,15	€/hm <sup>3</sup>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Zonas regables estatales.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	59,35	€/ha
Vegas Medias	59,35	€/ha
Vegas Bajas	59,35	€/ha
Jandulilla	59,35	€/ha
Guadalmena	59,35	€/ha
Guadalén	59,35	€/ha
Z.R. del Jabalcón	59,35	€/ha
Genil-Cabra	59,35	€/ha
Guadalmellato	59,35	€/ha
Genil (M.D.)	59,35	€/ha
Genil (M.I.)	59,35	€/ha
Valle Inferior	30,37	€/ha
Bajo Guadalquivir	59,35	€/ha
Marismas de Guadalquivir	59,35	€/ha
Sector B-XII	59,35	€/ha
Sector B-XI	59,35	€/ha
Salado de Morón	59,35	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	59,35	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	59,35	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	59,35	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	59,35	€/ha
Z.R. Algallarín	59,35	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	59,35	€/ha
Z. R. de Villafranca	59,35	€/ha
Z.R. Las Araguillas	59,35	€/ha
Z.R. El Taharal	59,35	€/ha
Z.R. El Algibejo	59,35	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,35	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	59,35	€/ha
Z.R. Las Pilas	59,35	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	59,35	€/ha
Z.R. Los Humosos	59,35	€/ha
Z.R. El Villar	59,35	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	59,35	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	59,35	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 270 129	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 40\ 892,35 \text{ €/hm}^3 = 527\ 518,77 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26\ 669,60 \text{ €/hm}^3 = 442\ 860,91 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35 295,60	€/hm <sup>3</sup>

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,78	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2022	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	68 153,92	€/hm <sup>3</sup> (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	54 523,14	€/hm <sup>3</sup> (*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.	Canon máximo a pagar	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.	Canon máximo a pagar	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.	Canon máximo a pagar	125	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2022**

	<i>Total AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos.			
Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela			
y Viso del Marqués	156 408,00	€/hm <sup>3</sup>	1,878040 hm <sup>3</sup>
Regadíos	155,74	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**Anuncio número 2561**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>